



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 104/26**

Sucre, 01 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Autonómica Municipal No. 413/25 el Concejo Municipal INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie proceso administrativo interno en contra de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, en su condición de ex Secretaria del Concejo Municipal de Sucre y al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, en su condición de ex Presidente del Concejo Municipal de Sucre (ambos por periodo de funciones entre ENERO a JULIO de 2025), por haber suscrito contratos de trabajadores eventuales, más allá de lo programado en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal, que era únicamente para la Contratación de 20 Funcionarios Eventuales" (...).

Que, la Resolución Autonómica Municipal No. 41/26 de 19 de febrero de 2026, DESIGNA como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA a los CONCEJALES TITULARES, por UNANIMIDAD para el cumplimiento de sus funciones, conforme a normativa, de acuerdo al siguiente detalle: 1) CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa (en representación de la mayoría), con Ocho (8) Votos Positivos de los Concejales y Concejalas; 2) CONCEJAL: Abg. Eduardo Serafín Lora Siñani, (en representación de la minoría), con Ocho (8) Votos Positivos de los Concejales y Concejalas.

Que, el artículo 70 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que es función de la Comisión de Ética conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejalas o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, el numeral 1) art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, textualmente dice: "Una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra una Concejala o Concejal, o la Alcaldesa o Alcalde, el Pleno del Concejo Municipal, **en base al informe presentado por la Comisión de Ética**, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno cuando corresponda, substanciado en la vía sumaria **por dos tercios de votos del total de sus miembros** sin interrupciones".

Que, se deja claramente establecido, de acuerdo al procedimiento previsto, en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre (art. 10 -1), la Comisión de Ética a través del Informe C.E. No. 01/26, NO ingresa a pronunciarse sobre el fondo del asunto, en ese sentido, se remite el informe, cumpliendo el marco procedimental, respetando los derechos y las Garantías Constitucionales.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe C.E. No. 01/26 de la Comisión de Ética, con la propuesta de proyecto de Resolución Autonómica Municipal de Apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, en su condición de ex Secretaria del Concejo Municipal de Sucre y al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, en su condición de ex Presidente del Concejo Municipal de Sucre (ambos por periodo de funciones entre

S.O. 38/26
R.A.M. N°104/26



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ENERO a JULIO de 2025), por haber suscrito contratos de trabajadores eventuales, más allá de lo programado en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal, que era únicamente para la Contratación de 20 Funcionarios Eventuales; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el referido Informe C.E. No. 01/26 y el proyecto de Resolución, por no haber logrado los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. Art. 10 núm. 1) del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, con la siguiente votación: Por la **APROBACIÓN CUATRO (4) VOTOS POSITIVOS** de los Concejales: Abg. Edwin González Aparicio, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa; por el **RECHAZO TRES (3) VOTOS NEGATIVOS** de los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Dr. Gonzalo Pallares Soto; **ABSTENCIÓN DOS (2)** (por tener conflicto de interés al ser parte denunciada), de los Concejales: Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Lic. Luz Melisa Cortes; (haciendo constar Una (1) Concejales con Permiso: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe).

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Informe C.E. No. 01/26 y el proyecto de Resolución Autónoma Municipal de la Comisión de Ética de Apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, en su condición de ex Secretaria del Concejo Municipal de

S.O. 38/26
R.A.M. N°104/26



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre y al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, en su condición de ex Presidente del Concejo Municipal de Sucre, por no haber logrado los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. Art. 10 núm. 1) del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, con la siguiente votación: Por la APROBACIÓN CUATRO (4) VOTOS POSITIVOS; por el RECHAZO TRES (3) VOTOS NEGATIVOS; ABSTENCIÓN DOS (2) (por tener conflicto de interés al ser parte denunciada); (haciendo constar Una (1) Concejal con Permiso), a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 38/26
R.A.M. N°104/26